



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 05 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 13:00:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000010-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 5 de enero del 2023, presentado por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por salud por el día 4, a partir de las 2:00 p. m., y por los días 5 y 6 de enero del 2024, a tenor de que se encuentra delicada de salud, motivo por el cual asistió a la clínica San Pablo de Huaraz, donde fue atendida por el Dr. Yuri Cristhian Machay Guerrero, con CMP N° 61294, a partir de las 2:00 p. m., quien efectuó el diagnostico respectivo y prescribió 3 días de descanso médico a la magistrada, del 4 al 6 de enero del 2024, conforme acredita con la constancia de descanso médico de fecha 4 de enero del 2024. La magistrada recurrente precisa que en mérito a la naturaleza urgente y de carácter inaplazable de las audiencias que tenía programadas para el día 4 de enero del presente año, participó de manera virtual en las mismas, a horas 8:15 a. m. a 9:00 a. m. y de 11:00 a. m. a 12:00 p. m. Obra en autos el informe de alta de pacientes de emergencia general, la orden de entrega de medicamentos y una boleta de venta electrónico por la compra de los medicamentos prescritos, toda documentación expedida en los formatos de la clínica San Pablo.

Tercero.- A razón de la petición formulada, es menester precisar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria. En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, se encuentra delicada de salud, imposibilitándola continuar con sus labores, motivo por el cual se le concedió descanso médico en un total de tres [3] días, esto es del 4 al 6 de enero del 2024; por ello, corresponde amparar la licencia por dicho periodo de tiempo, y no solo a partir de las 2:00 p. m. del día 4 de enero hasta el 6 de enero del 2024, dado que la licencia con goce de haber por motivos de salud, se concede por el tiempo prescrito por el médico tratante, el mismo que se precisa en la documentación que contiene el descanso médico, al ser el lapso de tiempo utilizado para el restablecimiento del estado de salud de la magistrada recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; estando a ello, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

deberá conceder -en vía de regularización- a la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización del 4 al 6 de enero del 2024.

Octavo.- Por otra parte, a razón de que la magistrada recurrente participó de manera virtual de las audiencias que tenía programadas para el día 4 de enero del presente año, a horas 8:15 a. m. a 9:00 a. m. y de 11:00 a. m. a 12:00 p. m., por la naturaleza urgente y de carácter inaplazable de las mismas; corresponde a este despacho autorizar excepcionalmente y en vía de regularización la participación de la magistrada, en salvaguarda de la prestación del servicio eficaz de justicia.

Noveno.- Por lo demás, en el presente caso, se deberá disponer -en vía de regularización- la encargatura del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, a partir de las 2:00 p. m. del día 4 de enero hasta el 6 de enero del 2024, precisando que el juzgado precitado se encuentra de turno.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor de la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash, del 4 al 6 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- Autorizar excepcionalmente -en vía de regularización- la intervención de la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash, en las audiencias programadas el día 4 de enero del 2024, en horas de la mañana.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Encargar -en vía de regularización- el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash, a partir de 2:00 p. m. del día 4 de enero hasta el 6 de enero del 2024, al magistrado Edwin David Ramírez Padilla, juez supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash –*con reciprocidad en casos similares*-.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

